

REF.: INFORMACION EN POLIZA DE
ADICIONALES, PRIMAS, CO-
MISSIONES Y OTROS.

C I R C U L A R N° 7 5 7

A todo el mercado asegurador

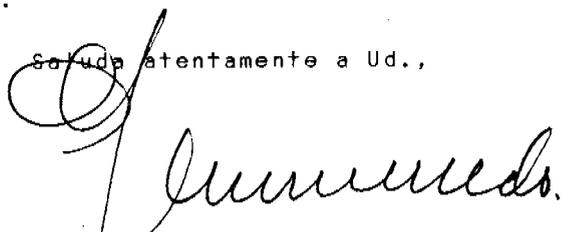
Santiago, Diciembre 31 de 1987.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y con el fin de mejorar la información disponible para el asegurado, así como mejorar la calidad de las estadísticas técnicas de los distintos ramos de seguros, ha estimado oportuno impartir las siguientes instrucciones :

1. Las condiciones particulares de toda póliza de seguros que sea emitida deberán individualizar expresamente todas y cada una de las coberturas adicionales que han sido contratadas por el asegurado además de la cobertura básica.
2. La prima total cobrada al asegurado deberá ser desglosada en los montos correspondientes a la cobertura básica, a cada una de las coberturas adicionales contratadas y al impuesto al valor agregado IVA.
3. Deberá indicarse, para la cobertura básica y cada adicional, cuando así corresponda, el límite de responsabilidad respectivo y los deducibles o franquicias acordados.
4. Se deberá indicar expresamente en la póliza, en carácter informativo, el total de la comisión de intermediación del corredor de seguros.

Las presentes instrucciones son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades aseguradoras, y deberán incorporarse en todas las pólizas cuya fecha de inicio de vigencia sea posterior al 31 de Diciembre de 1987.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

**SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

La Circular N° 756 fue enviada a todo el Mercado

Asegurador.

000453